

Medellín, 24 de marzo del 2023

Doctor: JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ Secretario General del Concejo de Medellín jlrestrepo@concejodemedellin.gov.co E.S.D

Rad: 2023000-000-000-02976-RE

Referencia: Remisión por competencia del Derecho de Petición radicado por la señora Jenny Zuly Martínez Saldarriaga el día 14/03/2023.

En atención a la solicitud contenida en el oficio de la referencia, esta Agencia del Ministerio Público en uso de las potestades otorgadas por la Constitución y la Ley, y, en ejercicio de las funciones consagradas en artículo 177 y 118 de la Constitución Política en consonancia con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012 en especial la contenida en el numeral 8. "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley", y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, me permito trasladar para lo de su competencia el Derecho de Petición bajo el radicado de la referencia de fecha 14 de marzo del año en curso para su trámite posterior, teniendo en cuenta, que la Personería Distrital de Medellín en razón a las funciones otorgadas en artículo 118 de la Constitución Política y artículo 178 de la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Lev 1551 de 2012 no tiene competencia para avocar el conocimiento de la solicitud radicada por la peticionaria, por lo anterior, se remite por competencia la solicitud que antecede, para que en virtud de sus funciones absuelva las inquietudes de la solicitante, y, por consiguiente, se brinde una respuesta de fondo, clara, concreta y oportuna en los términos establecidos en el artículo 23 constitucional en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 y sentencia T- 296 del 17/06/1997 con ponencia del DR. José Hernández Galindo, v. así mismo, se le notifique la respuesta а la peticionaria al correo electrónico jennyzumasa@gmail.com/jmartinez@concejodemedellin.gov.co.

PROYECTÓ: YYF	PROYECTÓ: YYRAMIREZ		REVISO #atención: 859208587		
CODIGO	FDPI022	VERSION	9		
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022		
_			TAD Fax +57(4) 381 18 47		

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

<u>Línea Gratuita: 018000941019</u>

Email: <u>info@personeriamedellin.gov.co</u> / Pág: <u>www.personeriamedellin.gov.co</u>



Ahora bien, en caso de considerar que la competencia radica en otra entidad, solicito respetuosamente dar aplicación al artículo 21 del CPACA sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, en el sentido de remitir la petición a la oficina competente e informar lo respectivo.

En razón a lo anterior, se solicita que la respuesta a la petición sea proferida en el término establecido en la norma, y, que, además, sea notificada al peticionario en el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones del Derecho de Petición, término que empezara a correr a partir del momento en que se tenga conocimiento de la misiva, so pena de incurrir en la afectación y vulneración del Derecho de Petición, no obstante, en el evento de no ser posible resolver la petición en los plazos señalados, esta entidad debe informar esta circunstancia a la interesada, antes del vencimiento del término establecido en la ley, señalando para tal caso el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Ergo, se le recuerda a esta entidad, que la jurisprudencia constitucional ha reiterado que el núcleo esencial del derecho de petición comporta los siguientes elementos: (i) Formulación de la Petición, esto es, la posibilidad cierta y efectiva de dirigir solicitudes respetuosas a las autoridades y a los particulares, sin que les sea dado negarse a recibirlas o a tramitarlas; (ii) Pronta Resolución, es decir, la definición de fondo del asunto planteado dentro de un término razonable, que por regla general ha sido definido por el Código Contencioso Administrativo en 15 días, lapso en el que, si no es posible resolver definitivamente la petición, deberá informarse el momento en que tendrá lugar la resolución de fondo de lo pedido, señalando las razones que motivan la dilación; (iii) Respuesta de Fondo, o sea, la resolución definitiva de lo pedido, en sentido positivo o negativo, de forma clara -esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión-, precisa -de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas, congruente -de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado- y consecuente con el trámite surtido -de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las

PROYECTÓ: YYF	RAMIREZ	REVISO #aten	ción; 859208587
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
1	2-101 / Conmutador	L PLAZA LA LIBER +57(4)384 99 99 - F	TAD Fax +57(4) 381 18 47

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
<u>Línea Gratuita: 018000941019</u>
Email: <u>info@personeriamedellin.gov.co</u> / Pág: <u>www.personeriamedellin.gov.co</u>



razones por las cuales la petición resulta o no procedente; y (iv) Notificación al **Peticionario**, es decir, la información efectiva del solicitante *respecto de la decisión que, con motivo de su petición, se ha producido.*" (negrillas fuera del texto original).

Por último, se solicita remitir a esta Agencia del Ministerio Público la respuesta del Derecho de Petición.

Se adjunta a la presente comunicación Derecho de Petición que contiene 09 folios. Cordialmente;

Olm L forming 1.
OLGALUCIA RODRIGUEZ PALACIOS

Asesora de Despacho 20D Líder del Proceso de Gestión Jurídica Personería Distrital de Medellín

Copia: Jenny Zuly Martínez Saldarriaga/ jennyzumasa@gmail.com/jmartinez@concejodemedellin.gov.co

¹ Sentencia T-155 de 2017, M.P. Alberto Rojas Ríos.

PROYECTÓ: YYI	PROYECTÓ: YYRAMIREZ		REVISO #atención; 859208587 ປ່າງ ໄດ້ທ່າງ ເ	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9	
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022	
Carrera 53A N° 42	Línea Gratuita	+57(4)384 99 99 - F a: 018000941019	TAD Fax +57(4) 381 18 47 neriamedellin.gov.co	





2023-000-000-000-029 4/0**3/2023** 6:00:26

Radicado No.: 20232600000313

2023-03-10 11:58:41

Usuario: Jenny Zuly Martinez Saldarriaga

RECIBIDO POR CORRESPONDENCIA

MEMORANDO

REC'S TO

260-04 01 CORREST

Medalin.

13 MAR 2023

2023-000-000-000-02976-RE

Radica: JSCASTANEDA Destino: 0 mar 14 mar 2023 16:00:28 -05

PARA:

Abogado, Jorge Luis Restrepo Gómez, Secretar o General

DE:

Secretario

ASUNTO:

Scilcitud reconocimiento incapacidad

Transcurrido dos días del vencimiento de la solicitud elevada mediante memorando con radicado 20232600000183 del 15 de febrero de 2023, reitero mi solicitud de reconocimiento de la incapacidad como está descrita en el comunicado mencionado.

El Acto Administrativo que nos da el beneficio de reconocimiento de indapacidades a partir del sexto día sigue vigente. El argumento que le están dando a todos los empleados desde Talento Humano es que por este haberse dado por el Aduerdo Laboral susprito en 2019, no se da el reconocimiento, ya que cicho Aduerdo Laboral feneció, argumento no es relevante y menos valido, de conformidad con <u>artículo 9 de la Resolución SG 20192106005785 del 27 de noviembre de 2019 que dice: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y hasta una nueva negociación, si en esta decidiera modificarse; lo qual, reitero, da vigenda actualmente a todos los beneficios contenidos en este.</u>

Dada así la situación, procederé al derecho preferente enviando copia de este memorando a la Procuracuría. Personería Distrital de Medellín, Contraloría Distrital de Medellín y a Fenaltrase entidad que nos agremia a la Asociación de Empleado del Concejo de Medellín, de la cual hago parte, con el fin de que estas entidades determinen si los empleados del Concejo de Medellín tenemos o no derecho a cicho reconocimiento.

Recibo notificaciones y respuestas a los correos: imartinez@concejodemedel/in gov.co; jennyzumasa@gmail.com



2023-03-10 11:58:41

Usuario: Jenny Zuly Martinez Saldarriaga

RECIBIDO POR CORRESPONDENCIA

Apradezco la atención prestada y ciligencia.

Atentamente.

Jenny Poly Wastines S.

Jenny Zuly Martinez Saldarriaga:

Copia: jefe de dependencia, Angy Careli Plata Alvarez, Procuraduría - Regional Institución Anticquia, carrera 56A, 49A-30, Medellín

Personería Distrital de Medellín, carrera 53A. 42-101. info@personeriamedellin.gov.co.

Contraloría Distrital de Medellín, calle 53 52-16. Ed. Miguel de Agumaga, Medellín

integrantes Comité de Sienestar:

abogado Conrado de Jesús Torres Graciano, Subsecretario de Despacho abogada Gloria Luz Echeverri González, Profesional Especializado administrador Luis Javier Ruiz Olaya, Profesional Universitario abogado Roberto Echavarría Areiza, Secretario señor Carlos Federico Parra Ortiz, Auxiliar Administrativo

Anexo: copia memorando 20232600000183 del 15 de febrero de 2023 copia Resolución SG 20192100005785 del 27 de noviembre de 2019 copia incapacidadi





Radicado Electrónico

14/03/2023 16:00:26



rancialdo POR A.DMECALLAGENC.A

13 MAR 2023

2023-02-15 17:45:16

Usuario: Jenny Zuly Martinez Saldarriaga

RECIBIDO FOR CORRESPONDENCIA

MEMORANDO

260-34 01

Medelin,

PARA:

Doctor Jorge Luis Restrepo Gómez, Presidente Comité de Bienestar

Laboral

DE:

Secretario

ASUNTO:

Solicitud reconocimiento incapacidad

Respetuosamente solicito me sea reconocido el apoyo del 30% sobre mi salario básico, por incapacidad fenida entre el 13 de enerc y el 4 de febrero de 2023, dicho reconocimiento sería sobre 15 días entre el 21 de enero y el 4 de febrero de 2023.

Lo anterior de conformidad a lo contenido en el articulo 5 de la Resolución SG 20192100005785 del 27 de noviembre de 2029 "Por medio de la cual establecen unas ayudas por enfermedades para los funcionarios del Concejo de Medeilín y sus beneficiarios", beneficio contemplado en el Acuerdo Laboral Suscrito entre el Concejo de Medellín y Aseconcedmed en 2019.

Es importante aclarar que dicho acto administrativo se encuentra vigente y fue hecho con el fin de reglamentar y dar cumplimiento a lo contenido en el Acuerdo Laboral de 2019, el cual no ha fenecido de conformidad con el Decreto 1631 del 30 de noviembre de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan unos parágrafos al artículo 2.2.2.4 12 y adiciona el artículo 2.2.2.4.16 al Decreto 1072 de 2015. Único Reglamentario Sector Trabajo, en lo relacionado con el principio de progresividad y la regla de no regres vidad en materia laboral".





Radicado Electrónico

14/03/2023 16:00:26





2023-02-15 17:45:16

Usuario: Jenny Zuly Martinez Saldamaga

RECIBIDO POR CORRESPONDENCIA

Quedo atenta a su respuesta dentro de los términos contemplados Código de Procedimiento Administrativo, la qual puede ser a través del correo electrónico jennyzumasa@cmail.com.o.jmart.nez@<u>conceipdemedal.in.dov.co.</u>.

Agradezco su atención, apoyo y diligencia :

Atentamente

Jenny Puly Wastines S.

Jenny Zuly Martinez Saldamaga.

Copia: integrantes Comité de Bienestan.

abogado Conrado de Jesús Torres Graciano. Subsecretario de Despacho... abogada Gloria Luz Echeverri González, Profesional Especializado administracor Luis Javier Ruiz Olaya, Profesional Universitano abogado Roberto Echavarría Areiza, Secretario señor Carlos Federico Pawa Ortíz, Auxiliar Administrativo

Anexos: copia de la incapacidad (1 folio).

	<u>//</u>	<u>ERTIFICADO DE IN</u>	ICAPACIDAD / LICE	incia n		
Fecha **	27/01/2023 CS:40:34		IPS Atiende	8"t007		000-02976-RE
Atiliado-	CO _C 45740476(JEN NY SALDARR AGA	ZUĽYMARTINEZ	IPS Afi iado	, 81:007332⊃S3 •	su 14/03/2023 1	6:00 : \$6 €
Diagnéstico e incipal	F32		Diagnóstico /	, n		
Örigen	ENFERMEDAD (). GENERAL	Tipo de crestación es	conómica	HOSPITALARIO	Clas Scacion	NICAL 🖑
Fecha Inicio	LUNES 16 DELEVERO DE 2023	D _i oación	20- VEINTE		Fecha Fin	- SÁBADO 04 DE(*** (FEBRÉRO DE 2023
Tipo Generación	TRASCRIFCION	, No.	Nro. Prescripción a S	astituir 🚉		<u>~~</u>
Modalidao daka presta	ción del servicio	Intramenal	incapacidad retroacti	(va		7
ÍNFORMACIÓN DEL PI	ROFESIONAL 1	(A)			-7	,*
Çir e		5 ⁴ eg	r=	Rima del transcrip	to: responsable.	Anna Carre
Profesional Responsable	СС ₄ 1128454557 КАМ	ILÁ GÍFA LDO GÓMEZ			See See	Dorigla Weiner
Régistro Més de	9995 - MEDICO ESPE	MALISTA .		7	्रिक 	
Institución des Exp.de	NI - 811 005113 SAME	N SLAIS SAILD MENT	AL INTEGRAL	Feps	650010397801	
	T		stá legit lendo a sulemblesdo	r core, is et finar en ovienes	n s Jahona 💢 🧸	£ .^





Radicado Electrónico

14/03/2023 16:00:26



2019-11-27 10:01:04

RESOLUCIÓN SG 20192100005785 2019-11-27

210-17.4

ONCEJO DE MEDELLÍN PODER ES

"POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECEN UNAS AYUDAS POR ENFERMEDADES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DE MEDELLÍN Y SUS **BENEFICIARIOS**" -

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades lega es y administrativas, en especial las conferidas por la ley, a Reglamento interno del Concejo de Medellín, a Acuerdo Laboral suscrito el 11 de junio de 2019 entre La Asociación de Empleados del Concejo de Medellín. (ASECONCEDMED) y el Concejo de Madellín y las demás normas vicantes y

CONSIDERANDO .

- 1. Que en el mes de abril de 2019 se inició el proceso de negociación colectiva entre e Concejo de Medellín y sus servidores, de conformidad con el artículo 55 de la Oonstitución Pcllilica y la ley 411 de 1997 que aprobó el convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empteo en la administración pública" y el Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del citado convecio y en lo atinente a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados cúblicos."
- 2. Que la negociación del pliego de solicitudes se realizó dentro del marco del Decreto 180 de 201 "Por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 apropatoria del convenio 11 de la O/T, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos" proceso este que culmino con la firma del Acuerdo Laboral de 11 de junio de 2019
- 3. Que en el Acuerdo Laboral logrado conforme a lo antes expresado, remitido y depositado ante el Ministerio de Trabajo, mediante oficio dirigido al doctor NICOLAS TOLENTINO DEL VALLE BERRIO, director territorial del Anticquia., las partes concertaron en el articulo 5 del Acuerdo Laboral que

Apoyo en Caso de Enfermedades. El Concejo de Medellin, establecará ayuda por enfermedades catastróficas, huértanas y de alto costo determinadas por la Ley pare los servidores y sus beneficiarios, reconociendo el costo de medicamentos, insumos médicos, la persona y los elementos necesarios para el cuidado del





14/03/2023 16:00:26





Resolution SG 20192100005785 2019-11-27 10:01:04

- 3. Enfermedad de Fabry.
- Enfarmedad de Pompe.
- Enfermedad de Crohn.
- 6. Tratamiento de la Hormona de Crecimiento.
- 7. Insuficiencia Rena Crónica.
- 8. Trasplante y Tratamiento inmunosupresor Post Trasplante
- 9. MH/SIDA.1
- 10. Hemof®a.
- 11. Esclerosis Múltiple
- 12. Tumores del Sistema Nervioso Central.
- 13. Habatitis C.:
- 14. Leucemias y GIST
- Cáncer con tratamiento de cuimioterapia y/o radioterapia.

ARTÍCULO 4. El Concejo de Medellin, también reconocerá a los servidores y sus beneficiarios en la EPS, las ayudas contemplacas en los atículos 1 y 2 del presente acto administrativo para el tratamiento de los eventos y servicios considerados como de alto costo, para los efectos del cobro del copago, en el articulo 129 de la Resolución 6408 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y protección social, así:

- Trasplante renal, corazón, hígado, médula ósea y cómea.
- Diálisis peritones y hemodiálisis.
- 3. Manejo quirórgico para enfermedades del corazón
- 4. Manejo quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central.
- 5. Reemplazos articulares.
- Manejo médico quirúrgico del pasiente gran quemado.
- 7. Manejo de trauma mayor.
- 8. Diagnóstico y manejo del paciente afectado por VIH.
- Quimioterapia y rad oterapia para el cáncer.
- Manejo se pacientes en Unidad de cuidados Intensivos
- 11. Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas.

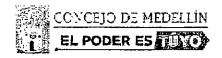
ARTICULO 5. El Concejo de Medellin recanocerá una ayuda equivalente a un 30% diato del salario básico devengado por el funcionario que sea incapacitado por







2023-000-000-000-02976-RE 14/03/2023 16:00:26





Rescisción SG 20192100005785 2019-11-27 10:01:04

Entiéndase para los mismos efectos como elementos necesarios para el cuidado del enfermo: los suplementos alimentidios, pañales premas para las quemaduras producidas por los pañales, entre otros que no son recetados, pero cuya adquisición pueda venficarse mediante facturas y su necesidad se justifique sucintamente en el documento de solicitud del requerimiento.

PARÁGRAFO 1. Dicha ayuda se pagará contra cada factura cancelada a nombre de servidor público o su beneficiario, previo el visto queno de Comité de Bienestar. Capacitación e Incentivos del Concejo de Medellín, quien deperá constatar que la EPS no haya autorizado el pago del tratamiento luego de nacer elevado solicitud en el formulario CTC.

PARÁGRAFO 2. para la lega ización de dicho pago se tendrá que aportar la decisión de tutela ejecutoriada, en el evento que se tuviere que acudir a este medio judicial. Si el amparo es concedido por la EPS, el servicor público devolverá acuellas sumas que cubran los medicamentos con posterioridad a la decisión de la tutela. En los casos en que no se ampare el derecho, se oubrira mientras haya disponibilidad de recursos, conforme a lo establecido en el artículo quinto de la presente resolución. Subsecretario de Despacho (Talento Humano) y el Comité de Blenestar.

ARTÍCULO 2. El Cencejo de Medellin, podrá autorizar el reconocimiento de gastos de transporte en que incurra el servidor público o sus ceneficiarios ante la EPS. Para asistir a citas médicas o tratamientos de enfermedades catastróficas, cuando la cita ci tratamiento sea en un municipio diferente al de su residencia, previa va oración del Comité de Bienestar, capacitación e Incentivos, el tope máximo que se podrá reconocer. en el año será el siguiente.

- 1. Para los funcionarios que devenguen hasta quatro (4) salarios mínimos legales. mensuales vigentes, hasta 1.5 SMEMV trimestra mente.
- 2. Para los funcionarios que devenguen más de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta un (1) SMLMV trimestralmente.

PARÁGRAFO. Para el pago de dicha áyuda se deberá acreditar que ya se elevó solicitud a la EPS de diche reconocimiente y aportar los comprobantes de page realizados al respectivo conductor, previo el visto cueno del Comité de Bienestar, capacitación e Incentivos. El servicor público se compromete a cesar la reclamación al Concejo de Medellín, tan pronto le sea reconocido por la EPS. El Comité de Bienestar, capacitación e Incentivos, realizará el control y vigilancia.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente tesquitón se entenderá por enfermedades catastróficas as afectaciones graves, casi siempre incurables que ponen en peligro constantemente la vida del paciente y presentan una alta complejidad técnica en su manejo, siendo consideradas como tales, exclusivamente las siguientes:

- 1. Fibrosis Quistica.
- 2. Enfermedad de Gaucher.







2023-000-000-000-02976-RE 14/03/2023 16:00:26





Resolución SG 20192100005785 2019-11-27 10:01:04

enfermo, no cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidao de Pago de Capitación, para el tratamiento de estas enfermedades.

- 4. Que de acuerdo con el literal C del acticulo 17 del Cecreto Ley 1567 de 1993, las entidades públicas de orden territorial gozan de "Autonomía administrativa en el marco de las disposiçiones vigentes para diseñar en su interior y poner en marche (...) sus respectivos programes de bienester social e incentivos.
- 5. Que en desarrollo y ejercicio de esa autonomía y coherencia con el acuerdo laboral suscrito el 11 de junio de 2019 procede a regiamentar el reconocimiento para ayudas por enfermedades para los servidores del Concejo de Medellín y sus beneficiarios, establecido en el Acuerdo Laboral firmado el 11 de funic de 2019.
- 6. Que la ley estatutaria 1751 de 2015 que regula el Derecho Fundamental a la salud, etiminó la figura de Plan Obligator o de Saludi-POS- preándose y estableciándose ei plan de ceneficios de saluo con cargo a la Unidad de Pago por capitación regulado por la Resolución Naciona. Nº 5592 de 2015 modificada por la Resolución Nacional Nº 6453 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social definiénciase os eventos y servicios a cargo del sistema asá como sus exclusiones, las cuales se adoptarán para los efectos de la presente regiamentación, en favor de los servicores públicos del Concejo de Medellín y sus beneficiarios en las EPS.
- Que, en mérito de los expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El Concejo de Medellin reconocerá, los costos de los medicamentos, insumos médicos, así como la persona y los elementos necesarios para el cuidado del enfermo no cubiertos por el Flan de Beneficias en salud con cargo a la Unidad de pago. por capitación, para el tratamiento de enfermedades catastróficas del servidor público o sus beneficiarios en la EPS, así:

- 1. Para los servidores que devenguen hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta dos (2) SMLMV, trimestralmente.
- 2. Para los servidores que devenguen más de cuatro (4) salatics mínimos legales mensuales vigentes, hasta un (1) SMEMV, trimestralmente.

Para los efectos de la presente resolución, entiéndase como la persona necesaria para el cuidado de lenfermo, aquella que acredite que, aún si ser enfermero (a), recibe una remuneración por el cuidado y atendión del padiente en cama. El Concejo de Medellín, podrá hacer visita de verificación para constatar que efectivamente la persona cumpla con las anteriores funciones.